El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 24/11/2026 00:48

Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo necesario designar al profesional que lo desempeñará, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Secretario General; del Jefe General (dt) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, la Resolución Ministerial N° D000289-2026-MIDAGRI-DM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Se designa a la señora BETSY INGRID AYALA DELGADO, en el puesto de Directora de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego de la Dirección de Gestión de Inversiones de Infraestructura Hidráulica y Riego de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2577735-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO
N° 264-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando en el numeral 3.2 del citado artículo que, dicha acción debe ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (5) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 190-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a los recursos ordinarios del BID, destinada a financiar parcialmente el "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", a ser ejecutado por el Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, el cual fue absorbido por el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNOVATE, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2026-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Innovación y Desarrollo Productivo - PROINNÓVATE; cuyo Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE ha sido suscrito el 23 de julio de 2021;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-2024-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, acordada entre la República del Perú y el BID, hasta por la suma de US$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a los recursos ordinarios del BID, destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – Transformación Digital con Equidad, Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2566964, cuyo Contrato de Préstamo N° 5834/OC-PE ha sido suscrito el 19 de junio de 2024;

Que, mediante el Oficio N° 00000571-2026-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del citado Ministerio, para financiar el "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 190-2021-EF; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Nº 00000146-2026-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 00000203-2026-PRODUCE/OGPPM, la citada Oficina General remite el Informe N° 00000348-2026-PRODUCE/OP con información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 0401-2026-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable respecto a la Transferencia de Partidas de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Ministerio de la Producción, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución del "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 190-2021-EF;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Presidencia del Consejo de Ministros a favor del Ministerio de la Producción, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026,

SHA-256 c515e60a460a · verificado 2026-11-25 · gestorespublicos.pe

hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del Ministerio de la Producción para financiar la ejecución del "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento", vinculado a la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 190-2021-EF, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	022	: Proyecto de Transformación Digital con Equidad - PROTDE	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no Resultan en Productos	
PROYECTO	2566964	: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – Transformación Digital con Equidad, Distrito de Miraflores de la Provincia de Lima del Departamento de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			7 500 000,00
		TOTAL EGRESOS	**7 500 000,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	038	: Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	004	: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006387	: Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			7 500 000,00
		TOTAL EGRESOS	**7 500 000,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detalla en el Anexo "Desagregación de Ingresos", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2577749-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Gobierno Regional de Cajamarca

DECRETO SUPREMO
N° 265-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales, para financiar la operación y el mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2025;

Que, asimismo, el numeral 44.2 del citado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Para la aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias, el Ministerio de Salud, mediante informe técnico del área correspondiente, debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el gobierno regional, según corresponda, el cual debe encontrarse alineado a la gradualidad de la entrada en funcionamiento de los servicios. Dichos establecimientos de salud deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello. Los gobiernos regionales a los que se les hayan transferido recursos en el marco del citado numeral deben garantizar el financiamiento correspondiente en los años fiscales siguientes. Asimismo, emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero en el marco de su Plan de

SHA-256 c515e60a460a · verificado 2026-11-25 · gestorespublicos.pe